



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**“VULNERACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA  
LEY Y LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA DE  
CONGRESISTAS”**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

**AUTOR:**

**JOSÉ DÍAZ HANCCO**

**ASESOR:**

**DRA. ROSMERY MARIELENA ORELLANA VICUÑA**

**JURADO:**

**DR. DAVID SAUL PAULETT HAUYÓN**

**DRA. EMILIA FAUSTINA VICUÑA CANO**

**MG. YURELA KOSETT YUNKOR ROMERO**

**LIMA – PERÚ**

**2019**

**DEDICATORIA**

*A mi Hija:*

***JHOSSELYN CAROLINA DÍAZ CONCHA,***

*por ser la motivación de mi superación*

*permanente*

***AGRADECIMIENTO***

*A mis Asesores:*

*Dr. Cesar Aladino Gonzales Campos*

*Dra. Rosmery Marielena Orellana Viciña*

*Por su invaluable apoyo en la  
materialización de la presente  
investigación.*

<b>ÍNDICE</b>	<b>Pp</b>
<b>Título</b>	<b>1</b>
<b>Autor</b>	<b>1</b>
<b>Asesor</b>	<b>1</b>
<b>Índice</b>	<b>4</b>
<b>Resumen (Palabras Claves)</b>	<b>7</b>
<b>Abstract (Key Words)</b>	<b>8</b>
<b>I.- Introducción</b>	<b>9</b>
1.1.- Planteamiento del Problema	10
1.2.- Descripción del Problema	10
1.3.- Formulación del Problema	15
• Problema General	15
• Problema Especifico	15
1.4.- Antecedentes	15
1.5.- Justificación de la Investigación	19
1.6.- Limitaciones de la Investigación	21
1.7.- Objetivos	21
• Objetivo General	21
• Objetivo Especifico	21
1.8.- Hipótesis	22
<b>II.- Marco Teórico</b>	<b>23</b>
2.1. Marco Conceptual	23
<b>III.- Método</b>	<b>45</b>
3.1.- Tipo de Investigación	45
3.2.- Población y Muestra	46
3.3.- Operacionalización de Variables	47
3.4.- Instrumentos	49
3.5.- Procedimientos	49

3.6.- Análisis de Datos	50
<b>IV.- Resultados</b>	<b>51</b>
<b>V.- Discusión de Resultados</b>	<b>54</b>
<b>VI.- Conclusiones</b>	<b>56</b>
<b>VII.- Recomendaciones</b>	<b>57</b>
<b>VIII.- Referencias</b>	<b>58</b>
<b>IX.- Anexos</b>	<b>62</b>

**TÍTULO**

**VULNERACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y LA  
INMUNIDAD PARLAMENTARIA DE CONGRESISTAS**

**AUTOR:**

**JOSÉ DÍAZ HANCCO**

**LUGAR**

**CONGRESO DEL PERÚ**

## RESUMEN

Esta investigación, tuvo como propósito analizar la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas en Perú. El tipo de investigación utilizado es cuantitativo, correlacional, de campo. La muestra quedó conformada por 50 sujetos. La técnica utilizada para la obtención de la información fue la encuesta, a través de su instrumento, el cuestionario. Estos resultados permitieron llegar a las siguientes conclusiones: Al describir la aplicación de los principios del derecho de igualdad ante la ley en el Congreso de Perú, estos son aplicados a favor de los parlamentarios en Perú, convirtiéndose en una manera de discriminación para las demás personas que no gozan de inmunidad parlamentaria, a quienes no se les aplican. A pesar de del contenido del artículo 2, inciso 2 de la Constitución del Perú, que contiene que toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Al caracterizar la inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú, se aplican todas estas a pesar de las prerrogativas de la inmunidad parlamentaria fueron constituidas para el beneficio individual, sino como beneficio corporativo a favor del congreso. Al determinar los tipos de inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú, se hace uso de los tipos existentes: de arresto y de proceso. Al establecer la vulneración del derecho de igualdad ante la ley con la aplicación de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en Perú, esta de seda de manera directa, ya que el ciudadano común no posee al beneficio de ser sancionado por los delitos cometidos.

**Palabras Claves:** Vulneración, Derecho de Igualdad, Ley, Inmunidad Parlamentaria, Congresistas.

## ABSTRACT

The purpose of this investigation was to analyze the violation of the right to equality before the law and the parliamentary immunity of congressmen in Peru. The type of research used is quantitative, correlational, field. The sample was made up of 50 individuals. The technique used to collect the information was the survey, through its instrument, the questionnaire. These results allowed us to reach the following conclusions: When describing the application of the principles of the right to equality before the law in the Congress of Peru, these are applied in favor of parliamentarians in Peru, becoming a way of discrimination for other people who do not enjoy parliamentary immunity, to those who do not apply. Despite the content of article 2, subsection 2 of the Constitution of Peru, which contains that every person has the right: To equality before the law. No one should be discriminated against on grounds of origin, race, sex, language, religion, opinion, economic condition or any other nature. When characterizing the parliamentary immunity applied to the congressmen in Peru, all these apply despite the prerogatives of the parliamentary immunity were constituted for the individual benefit, but as a corporate benefit in favor of the congress. In determining the types of parliamentary immunity applied to congressmen in Peru, the existing types are used: arrest and prosecution. When establishing the violation of the right to equality before the law with the application of parliamentary immunity to congressmen in Peru, this is given directly, since the common citizen does not have the benefit of being punished for the crimes committed.

**Keywords:** Vulneration, Equality Law, Law, Parliamentary Immunity, Congressmen.



## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente en el país, ciertos legisladores, han sacado provecho de la inmunidad parlamentaria, privilegio para prevalecer sus intereses personales, efectuando para ello actos ilícitos y empleando de manera irregular la garantía de los parlamentarios. Por esto, es fundamental dar a conocer que ha esta figura política, se le atribuye el nombre de impunidad y esto se debe a la mala utilización por parte de los operadores legislativos.

Por otro lado, la prerrogativa de la inmunidad antiguamente era conocida como un privilegio, la misma que se originó en Inglaterra como medida protectora a favor de los diputados en su pugna permanente con la Corona; fueron épocas difíciles en el que la Monarquía, no soportaba oposiciones de ningún tipo y, menos, que se pretenda recortarle atribuciones cuyos orígenes estimaban divinos.

Ahora bien, la figura de la inmunidad parlamentaria surgió con el fin de proteger, preservar y tutelar la institucionalidad del Parlamento, en razón a las funciones que los mencionados realizan, situación peculiar que dota al legislador con esta prerrogativa, siendo tal una excepción a las normas. Los parlamentarios, en aras de cumplir su misión, deben gozar de completa seguridad y para ello, se les otorga determinadas prerrogativas que poseen el calificativo de inmunidades parlamentarias y cuyo fin es protegerlos de toda clase de obstáculos que las autoridades o simples ciudadanos pudieran oponer al ejercicio de sus funciones y ponerlos a cubierto de toda índole de perjuicios, persecuciones y menoscabo que contra ellos se pudiera pretender.

Es así que la prerrogativa del fuero constituyente, establecida en nuestra Carta magna, es el centro de discusión, toda vez que numerosos individuos y partidos políticos con poco o mucho tiempo de creación ven en ella un privilegio vital e importante que les permite realizar actos contrarios a las normas sin ser castigados o sancionados, vulnerando el derecho de igualdad ante la ley.

### **1.1. Planteamiento del Problema**

El poder público es la capacidad que tiene el Estado para facultar a una persona a dar cumplimiento a los fines que se encuentra en el marco del estado social y democrático. La corrupción se suscita cuando se realiza este poder para satisfacer obtener beneficios de manera personal, es por esto que se modifica la finalidad del modelo de Estado, entorpeciendo el desempeño de las funciones orientadas al bienestar y progreso de la población.

En Perú, desde tiempos remotos se ha podido determinar que las autoridades del Estado cometer actos de corrupción, en busca de su propio beneficio, perjudicándolo duramente, como también a sus habitantes. En la actualidad se percibe a la corrupción como un problema principal, latente en todas las instituciones públicas, identificado como una de las principales amenazas al Estado de derecho.

Esta situación, afecta en gran medida a la economía del Estado, así como del uso de recursos públicos que se encuentran destinados a satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Actualmente, se puede observar en los medios comunicativos diversos congresistas, o funcionarios públicos que cometen actos de corrupción y evaden a la justicia de manera descarada; protegidos por sus privilegios como congresistas y de protección por parte del Estado por medio de la inmunidad parlamentaria, la cual es un privilegio del que gozan los parlamentarios durante su mandato, el cual les otorga el impedimento de ser procesados y/o detenidos.

### **1.2. Descripción del Problema**

La inmunidad parlamentaria también se le conoce como fuero parlamentario o inmunidad legal, pues a modo de definición, es un privilegio y garantía que tienen los congresistas, misma que exime o

libra de responsabilidades en cuanto a las opiniones y decisiones libres que tomen y realicen los Congresista durante sus funciones.

A nivel mundial, existen la inmunidad real o monarca, parlamentaria, la presidencial, diplomática y soberana; la primera es la referente a los países monárquicos, la segunda se incrusta al órgano co-legislativo o asamblea, la tercera se refiere al poder ejecutivo, la cuarta se refiere a toda la conformación del cuerpo diplomático de un país y la última hace hincapié a la imposibilidad de accionar un tribunal judicial de un Estado contra el Estado vecino, esto en cuanto a la jurisdicción y a la ejecución, por tanto son inmunes los Tribunales de un Estado para con el otro.

Ahora bien, conceptualizando la inmunidad parlamentaria, desde la visión Francesa y Española; en cuanto a la primera se le conoce como inviolabilidad parlamentaria, prerrogativa que gozan los representantes parlamentarios de no ser sometidos a ningún procedimiento judicial por sus votos y opiniones emitidas durante el ejercicio de sus funciones, en cuanto a la segunda es conocida como inmunidad parlamentaria, prerrogativa por la que los miembros del parlamento no puedan ser privados de la libertad, peor aún ser sometidos a procedimientos judiciales que terminen privándoles de todas las facultades, atribuciones libres adquiridas por el mero hecho de ser parte de un cuerpo colegiado sin autorización anticipada de la Asamblea Nacional o Congreso.

La prerrogativa parlamentaria se divide en inviolabilidad o inmunidad parlamentaria en sí, tiene por finalidad proteger a los congresistas de las expresiones, pareceres, criterios, apreciación, crítica, censura, ponencia, imponencia, que hagan o realicen en el marco de sus atribuciones, funciones y competencias que puede ser dentro y fuera de la Asamblea Nacional, durante el periodo que son elegidos; debido a que la Función Legislativa es un órgano sublimemente de debate y

necesita de discusión, disputa, oposición etc., para la formación de la voluntad político- legislativa.

Pero esto no significa que esta ficción legal, pueda ser constituida como impunidad. Es decir, este tipo de prerrogativa es de fondo ya que protege el pleno desenvolvimiento del parlamentario o legislador; pero también existe la inmunidad parlamentaria procesal o de forma, misma que se encarga del camino que debe seguir la víctima y los administradores de justicia para enjuiciar a los actos del legislador u asambleísta. Estas garantías jamás deben estar separadas ya que las dos se complementan una a otra constituyendo así la inmunidad parlamentaria.

Con relación a Latinoamérica, en el año 2005 se realizó en Lima, una ponencia sobre la inmunidad. Donde se consideró necesario y urgente la creación de una propuesta de Ley de Marco Regional en materia de inmunidades que debía ser exhibida a la Organización de Naciones Unidas (ONU) después de ser analizadas, en cada una de estas naciones.

A partir de ese momento se sugiere un conjunto de gestiones y movilizaciones para regular, o erradicar, esta figura en el ámbito parlamentario. La propuesta más importante fue que la inmunidad de procesamiento, no posee ningún justificativo, ya que este régimen debería concordar desde el principio al tema del ejercicio de sus funciones y no las conductas ajenas a estas.

Igualmente, se recalcó la importancia de que los integrantes de la comisión capacitada para efectuar un desafuero no fuesen los mismos a la que pertenece el congresista. Con esto se asegura que los procedimientos se ejecuten de manera correcta. Estas reflexiones han llevado a varios países Latinoamericanos a establecer proyectos de leyes que para eliminar esta figura.

En el caso de Perú, se ha estado debatiendo la necesidad de que la inmunidad desaparezca para crear mayor transparencia en los órganos estatales. El poder público es la competencia del Estado para autorizar a una persona a cumplir con propósito encomendado dentro del marco del Estado democrático-social.

La corrupción se origina cuando este poder se ejerce en pro de saciar intereses privados, y de esta forma se desnaturaliza el propósito del Estado, obstaculizando las funciones orientadas a la prosperidad y progreso de los ciudadanos. Desde tiempos remotos se ha observado que diversas autoridades del Estado cometen actos de corrupción, donde se benefician de manera personal, perjudicando severamente al Estado y a su ciudadanía.

Es por ello que actualmente no se puede percibir a la corrupción como un problema secundario, sino como un problema principal, latente en todas las instituciones públicas, esto es reconocido como una de las principales amenazas al Estado de derecho. Afectando la economía, y la utilización de los recursos de la nación destinados a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos.

No es nuevo mirar a diario los medios comunicativos a diversos congresistas, funcionarios públicos que han cometido actos de corruptela y evadiendo a la justicia de manera descarada; acogidos en sus prerrogativas como congresistas y de la protección estatal, con la inmunidad parlamentaria.

Entre uno de estos casos, se puede hacer cita del ex congresista Carlos Raffo, acusado de aceptar más de cuatrocientos mil dólares, de parte de Vladimiro Montesinos, en este procedimiento, el Poder Judicial solicitó levantarle la inmunidad parlamentaria ante la comisión permanente del congreso. Sin embargo, esta decidió no hacerlo, gracias a la votación de los congresistas, que optaron por encubrir a

dicho parlamentario. Pues es sabido, que, en el congreso, existen favores pagados con votos de impunidad.

De lo que se deduce que la corrupción en nuestro país no se sanciona de igual forma a todos los funcionarios y autoridades; en virtud a ello nos hacemos la siguiente pregunta ¿A qué se debe este trato “diferenciado” al momento de levantar la inmunidad parlamentaria a congresistas acusados de corrupción?, la respuesta es simple: En nuestro congreso se crean “alianzas” parlamentarias para encubrir los actos de corrupción y para obtener votos al momento de presentar proyectos de ley que les otorguen ciertos “beneficios”.

Por lo anteriormente planteado, el presente trabajo de investigación tiene como finalidad analizar la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas. El derecho a la igualdad implica que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por parte del Estado. De no cumplirse, esto es conocido como discriminación.

Sin embargo, la realidad planteada con anterioridad, es muestra de que existen un sin número de desigualdades dentro de la sociedad, por lo que se debe adoptar medidas encaminadas al logro del derecho a la igualdad y no se agote en su reconocimiento formal, sino que deben existir oportunidades iguales para el ejercicio de los derechos fundamentales por parte de todas las personas, a esto se le conoce como igualdad material. Estas medidas pueden implicar un trato desigual, lo que no es considerado como una discriminación sino una diferenciación, como es el caso de la inmunidad parlamentaria.

### 1.3. Formulación del Problema

- **Problema General**

¿Cómo se viene dando la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas en Perú?

- **Problemas Específicos**

→ ¿Cómo es la aplicación de los principios del derecho de igualdad ante la ley en el Congreso de Perú?

→ ¿Cuáles son las características de la inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú?

→ ¿Cuáles son los tipos de inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú?

→ ¿Cómo se vulnera el derecho de igualdad ante la ley con la aplicación de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en Perú?

### 1.4. Antecedentes

#### **Antecedentes Internacionales**

Entre los antecedentes internacionales, se seleccionó el trabajo de Carvajal, H. (2015), titulado: La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria. El objetivo general fue demostrar, que la impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria, viola el Principio de igualdad ante la Ley, transgrediendo así el

derecho de las víctimas, la Tutela Efectiva por lo tanto fractura la Seguridad Jurídica.

El método fue bibliográfico documental, histórico, descriptivo y de campo. La Impunidad es la falta sanción o castigo a las conductas constitutivas de infracción penal, misma que nace debido a la falta de norma expresa, o a su vez, por la inobservancia consciente en la aplicabilidad.

Igualmente, Solís, G. y García, F. (2015), con su investigación: Alcances y límites de la inmunidad de los funcionarios públicos ante el derecho de la libertad de expresión. Cuyo propósito fue, establecer las situaciones específicas en las cuales se puede hacer uso del derecho de la inmunidad o fuero constitucional por parte de los funcionarios públicos de manera que el ejercicio del mismo no cause un agravio a otro sujeto ni lesione sus derechos fundamentales como el honor, la integridad, la intimidad, la igualdad y la auto imagen de otras personas.

Este tema nace de la observación de la realidad nacional en donde se notar que la legislación actual, así como los documentos bibliográficos respecto al tema son escasos; razón por la cual se ha creído conveniente realizar un trabajo diferente a los existentes en donde se analiza de forma conjunta al derecho de la inmunidad de los empleados públicos y su relación con el derecho de libertad de expresión.

La Constitución de la República al referirse a la prerrogativa de inmunidad o fuero constitucional en su artículo 236 solamente se ha limitado a establecer a los funcionarios beneficiados con esta garantía más no establece el momento específico en el cual se podrá hacer uso de esta garantía. En otras palabras, la



Constitución determina a los funcionarios públicos que podrán ampararse en la inmunidad o fuero constitucional pero no señala bajo qué circunstancias o momentos específicos una persona como funcionario público puede expresar sus ideas, sin que esto constituya un acto ilegítimo o ilegal.

Por otro lado, Nava, L. (2014), con su tesis El núcleo de la función representativa parlamentaria. Una propuesta para la justicia constitucional mexicana. Su objetivo fue estudiar los principios que caracterizan al Parlamento del Estado constitucional, en el capítulo primero se profundiza sobre la representación democrática, el ejercicio libre de la función parlamentaria y la posibilidad de reelección de los parlamentarios. Su método fue una investigación teórica explicativa.

Concluyó lo siguiente: En función de la voluntad soberana del pueblo depositada en la Constitución, el Parlamento se instituye como el órgano representativo del pueblo para la configuración normativa de la voluntad del Estado. El Parlamento, como órgano constituido y limitado, debe respetar los derechos y principios establecidos en la Ley Fundamental. Una de ellos es que se prohíbe el mandato autoritario. Los parlamentarios son libres en el ejercicio de su cargo, así como los ciudadanos son libres para elegir, en condiciones igualitarias, a sus representantes: a través de los parlamentarios, los ciudadanos participan en los asuntos públicos del Estado.

### **Antecedentes Nacionales**

Alvarado, D. (2017), con su investigación titulada: La inmunidad parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho; cuyo propósito es analizar exhaustivamente la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria y descubrir sus fortalezas y debilidades

relacionadas a las normas constitucionales. El método a utilizado en esta investigación es de tipo básica, diseño teoría fundamentada, alcance descriptivo y enfoque cualitativo. Concluye:

La inmunidad parlamentaria es una garantía constitucional que ayudó a fortalecer las bases del Estado Constitucional de Derecho, ya que contribuyó al cabal ejercicio de las labores funcionales de los Congresistas de la República produciendo así que esta garantía sea necesaria y útil para el correcto funcionamiento del Poder Legislativo.

También, Rosales, L. (2017), con su investigación: La Inmunidad Parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el Congreso Peruano. El estudio se abordó para determinar como ha venido funcionando la prerrogativa constitucional de inmunidad parlamentaria de los congresistas de la República, cuando éstos cometen delitos comunes. Asimismo, su metodología se basó desde una perspectiva histórica, jurídica y legal.

En esta investigación, se concluye que los fundamentos que dieron pie al nacimiento de esta prerrogativa constitucional, perdió vigencia con el advenimiento de un Estado constitucionalista y democrático, por lo cual su mantenimiento no se justifica, ya que en la actualidad ha provocado un clima de arbitrariedad a favor de los congresistas, una desigualdad ante la ley, generando peligros de corrupción en el Parlamento Peruano, donde se negocia por medio de consignas partidistas, el voto a favor o en contra de determinado pedido de levantamiento de inmunidad parlamentaria.

Otro trabajo considerado como antecedente es el de Tacuche, R. (2017), denominado Inmunidad parlamentaria y corrupción en el

Perú: Teoría del caso Carlos Raffo Arce. El objetivo de esta tesis fue Determinar cuál es la eficiencia de la comisión permanente del congreso al momento de realizar la investigación a un funcionario público acusado de corrupción. La metodología estuvo basada en el método cualitativo.

Se determinó que el principal problema del Perú es la corrupción y el carente desarrollo normativo de la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria, lo cual ha sido materia de estudio, por ello indicamos que dicho problema no solo ha afectado al Perú, sino también a países Centroamericanos, como en Costa Rica y Nicaragua y países europeos como lo es España.

### **1.5. Justificación de la Investigación**

Gómez, E. (2013), sostiene que la justificación teórica se encuentra presente en el momento en que el investigador adopta la crítica y cuestiona la teoría que hace referente al estudio, sino también que presenta alternativas las cuales coadyuvarán a la solución del problema, permitiendo el conocimiento de las causales que la originan.

Es por ello que todo trabajo de investigación busca la justificación de la exposición de motivos y las razones por las cuales se realizó el estudio. De acuerdo a lo antes mencionado se refiere que el presente estudio tiene como propósito analizar la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas en Perú.

Esto motivado a que la institución parlamentaria ha sido mal adoptada en el Perú, en nuestra legislación esta institución protege al funcionario público como persona, omitiendo su finalidad historia, el cual es proteger el correcto desarrollo de sus funciones; el parlamento en general es por ello que muchos funcionarios públicos lo emplean como una garantía de impunidad.

### **Justificación Práctica**

Este trabajo investigativo se justifica desde la práctica, porque busca combatir la impunidad por delitos de corrupción en Perú. Realizándose mediante una reforma constitucional en la cual se establezca la finalidad originaria de la inmunidad parlamentaria que es la protección de los congresistas como medio de prevención de persecuciones o revanchas políticas que impidan el correcto desarrollo de sus actividades.

### **Justificación Social**

Socialmente, favorecerá a la lucha contra la corrupción, impidiendo así que nuestro país siga cayendo en la miseria y continuar en el subdesarrollo que afecta al país de manera socio económica.

### **Justificación Metodológica**

El presente trabajo de investigación, puede servir como punto referencial para la elaboración de otros trabajos de investigación y/o como trabajo previo o antecedente.

### **Justificación Jurídica**

Contribuirá a tomar conciencia sobre la inmunidad parlamentaria que es un fenómeno que contribuye al aumento de la corrupción en el Perú, vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley, la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva.

### **Importancia de la investigación**

La importancia está dada por el hecho de analizar la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas en el Perú, que no son enjuiciados por delitos

comunes o arrestados, (salvo delito flagrante), sin la autorización del Congreso o de la Comisión.

## **1.6. Limitaciones de la Investigación**

La limitación que se puso de manifiesto en esta investigación fue la prolongación del tiempo disponible para investigar el problema y medirlo ya que al investigador se le dificultó el tiempo para la aplicación de las encuestas.

## **1.7. Objetivos**

- **Objetivo General**

Analizar la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas en Perú.

- **Objetivos Específicos**

- Describir la aplicación de los principios del derecho de igualdad ante la ley en el Congreso de Perú.
- Caracterizar la inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú.
- Determinar los tipos de inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú.
- Establecer la vulneración del derecho de igualdad ante la ley con la aplicación de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en Perú.

## 1.8. Hipótesis

### **Hipótesis General**

En el Congreso de Perú se vulnera el derecho de igualdad ante la ley con la inmunidad parlamentaria de los congresistas

### **Hipótesis Nula**

En el Congreso de Perú no se vulnera el derecho de igualdad ante la ley con la inmunidad parlamentaria de los congresistas

### **Hipótesis Específicas**

- Los principios del derecho de igualdad ante la ley son aplicados en el Congreso de Perú
- Las características de la inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú son excepcionalidad de aplicación, carácter corporativo, irrenunciabilidad, temporalidad e irreversibilidad.
- Los tipos de inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú son de arresto y de proceso.
- El derecho de igualdad ante la ley con la aplicación de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en Perú, se viola, ya que los congresistas se encuentran amparados por el este privilegio, del cual no goza el ciudadano común.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco Conceptual

#### Derecho de Igualdad Ante la Ley

Este factor se encuentra previsto en el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, vigente y en el inciso 1 del artículo 26 del mismo texto, donde se expone que, a la igualdad ante la ley, ninguna persona debe ser discriminada, por su origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra causa.

En consecuencia, es relacionante con lo señalado en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, donde el derecho a la igualdad, está contemplado en los artículos 1, 2 y 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; el artículo II de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; los artículos 2 y 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; y en los artículos 1, 2, 13 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Mirando la historia, el derecho a la igualdad es uno de los mejores logros de las Revoluciones Francesa y Americana. Tuvo una estabilidad liberal, cuya principal característica residió en admitir a la ley como una expresión normativa vinculante y obligatoria de generalidad, abstractividad y espontaneidad; en equilibrio con la capacidad jurídica para todas las personas sin ningún tipo de distinción social. (García, 2015:2).

La doctrina nacional y extranjera más relevante en materia de igualdad ante la ley, ha entendido a este derecho fundamental, consagrado en la CPP, de diversas maneras, identificándolo consecuentemente con distintas acepciones, dependientes de la

concepción seguida por cada autor. Es así como se habla de “exclusión de privilegios”, “igualdad absoluta”, “igualdad relativa”, “generalidad”, “no discriminación arbitraria”, todos conceptos que pretenden dar contenido al principio constitucional de la igualdad.

## **Principios del Derecho de igualdad ante la Ley**

### **Igualdad Absoluta**

Valdés (1992) describe la igualdad como una identidad absoluta entre todos los ciudadanos, es decir, al ser todas las personas idénticas entre sí deben ser tratadas forzosamente de igual manera. Se ha definido la identidad como una relación lógica entre conceptos que significan una misma cosa o la coincidencia de dos conceptos en la misma realidad (p. 2)

Por su parte, Atria (1997) afirma que todos los ciudadanos formarían una clase única de sujetos a los cuales la ley trata uniformemente sin considerar a las personas en su individualidad (p. 37). De igual manera, Amunategui (1953), sostuvo que “la ley debe ser idéntica para todos los habitantes de la República. (p. 314)

Actualmente se considera injusta una igualdad absoluta, que uniforme jurídicamente a todos los habitantes de la República, sin considerar las desigualdades de hecho existentes y la identidad, no entendida en forma general como señala esta posición, sino que, en particular, la cual nos hace diferir los unos de los otros en muchas situaciones de la vida, lo que exige un tratamiento diferenciado.



Además, parece de toda lógica destacar que si bien pueden existir casos similares es demasiado difícil o más bien imposible que existan casos idénticos, pues estamos hablando de personas y es la misma identidad, como he expresado, entendida en sentido personal, la que nos hace ser diferentes entre sí. (Bandeira, 2001:35)

No obstante, se puede decir que la igualdad de las personas, de acuerdo con la CPP, ante la ley, no significa que estos deban ser tratados de manera idéntica, no exige una uniformidad de trato absoluta, sino que las distinciones razonables y no arbitrarias que persigan fines constitucionalmente legítimos ajustados a la carta fundamental.

### **Igualdad como Generalidad**

El principio jurídico de la igualdad como generalidad expresa que la ley debe tratar a las personas según “géneros”; la generalidad alude a categorías de iguales y desiguales, tener en cuenta un determinado régimen de disparidad. Así con respecto a la igualdad ante la ley podemos señalar que la igualdad que reclama la garantía en comento, se traduce en generalidad, esto es, agrupar a las personas en géneros relacionados con elementos de discriminación justamente situados.

En el siglo XIX el pensamiento liberal conlleva a los constitucionalistas a conectar el principio de generalidad de la ley con el principio de igualdad, prohibiendo toda forma de diferenciación y provocando la igualdad de todos como consecuencia jurídica.

Nogueira (1997), Es así como se establece la ley como único *tertium comparationes* o parámetro de diferenciación jurídicamente relevante, esto es, que la única que puede realizar distinciones es la propia ley; ello impone a la ley misma algunas condicionantes como son su generalidad, su abstracción y su duración indefinida. (p. 236).

Si bien habitualmente se considera como rasgos determinantes de la ley su generalidad, abstracción y consecuente universalidad, estas son características propias de una ley, mas no de la igualdad ante ella. La generalidad puede romperse cuando los hechos lo justifiquen de un modo objetivo y razonable.

Para el siglo XX se otorga al Estado un mayor protagonismo en la vida social para así aminorar las grandes desigualdades sociales, con el fin de llevar a cabo el objetivo principal “el bien común” reconociendo la posibilidad de dictar normas destinadas a ciertos grupos sociales en una situación determinada distinta de la de otros grupos; esto conlleva al desarrollo del principio de igualdad de oportunidades y la consecuente destrucción del dogma de la universalidad de la ley.

### **Igualdad Relativa**

La igualdad ante la ley se contrapone a la entendida como absoluta, porque este tipo supone que debe distinguirse entre quienes no están en condiciones similares, distinción, eso sí, que debe ser razonable, asimismo exige que debe tratarse, así como también, a quienes se encuentren en una misma situación real.

Para Evans (1992), la igualdad ante la ley ha sido concebida por la mayoría de la doctrina nacional; sin embargo, si bien se contradice con la idea de igualdad absoluta y de generalidad en su sentido más estricto, se sirve de ciertos conceptos que también han sido utilizados para dar contenido al derecho, como son el de exclusión de privilegios y la negación de discriminaciones arbitrarias, los que como veremos a continuación, complementan esta idea de igualdad relativa.

Al respecto, Verdugo et al (2002), la igualdad ante la ley consiste en que las leyes, contenidas en las normas jurídicas de cada país, deben ser iguales para todas las personas que se estén en las mismas situaciones fácticas y que no se trata, de una igualdad absoluta, sino que las leyes, deben aplicarse por los órganos administrativos del Estado en cada caso de acuerdo a las diferencias específicas.

La igualdad, demanda la distinción prudente entre quienes no se encuentran en la misma condición, por lo que ella no impide que la legislación contemple en forma distinta situaciones diferentes, siempre que la discriminación no sea arbitraria ni responda a un propósito hostil en contra de determinadas personas o grupos de estas, o por el impropio favor o privilegio personal o de grupo.

## **Igualdad no Discriminación Arbitraria**

Fernandois (2001), considera que los conceptos o idea de la garantía de la igualdad ante la ley se sirven simultáneamente del concepto de discriminación arbitraria para así definir la igualdad negando o prohibiendo lo que se concibe por discriminación arbitraria.

La generalidad de la ley, se encuentra en la actualidad reemplazada por los mandatos de no discriminación arbitraria presentes en las normas constitucionales que tratan la igualdad ante la ley, pues son precisamente dichas discriminaciones las que el constituyente quiere evitar. No se discute que la Administración está facultada, y en muchos casos está en la obligación de establecer diferencias entre los ciudadanos, pero dicha actuación administrativa no es en ningún caso arbitrario. (p. 197).

## **Igualdad como Exclusión de Privilegios**

La igualdad ante la ley vendría a tutelar a las personas ante los eventuales privilegios cuando aquellos no se encuentren justificados plenamente. Nogueira (1997), plantea que lo que prohíbe el legislativo no es la concesión de privilegios, sino que estos se otorguen a unos en menoscabo de otros que se hallen en similares condiciones, es decir, lo que proscribe la Carta Fundamental son los privilegios injustos o arbitrarios. (p. 240)

El mismo autor sugiere que el legislador al conceder ciertos privilegios establecerá algunos criterios que

califiquen a las personas para ver quién en definitiva gozará o no de tal privilegio; estos criterios de por sí no son arbitrarios y se encuentran plenamente justificados, generalmente en razones de conveniencia social, así, por ejemplo: el privilegio de pobreza; pero lo que sí podría llegar a constituir un acto arbitrario es el uso que una autoridad pública pueda hacer de ellos. (p. 241)

Continuando con las ideas expuestas de privilegios “injustificados” se puede decir que el ordenamiento jurídico no admite la exención de una obligación o una ventaja exclusiva o especial sin que exista una razón objetiva para ello. Asimismo, reconociendo la idea de privilegio como parte integrante de la igualdad ante la ley se afirma que las normas jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentren en iguales condiciones y que no deben otorgarse prerrogativas, ni imponerse compromisos a unos que no beneficien a otros que se encuentren en condiciones similares. (Fernández 2001:120)

No obstante, la garantía individual implica la obligación para el Estado y sus autoridades de reputar a todo sujeto, en cuanto hombre, situado en la misma posición que los demás, sin que sea factible otorgar prerrogativas ni privilegios a unos en detrimento de otros, o viceversa. (Burgoa 2002:279)

Cuando se ve negada la concesión de privilegios se puede ver que en el fondo lo que se quiere es evitar el favoritismo de la autoridad administrativa con respecto a personas y grupos determinados, lo cual no tiene nada

que ver con la concesión de beneficios a personas que realmente lo necesitan en pro de su igualdad con el resto de la ciudadanía.

## **Inmunidad Parlamentaria**

### **Conceptualización de la Inmunidad Parlamentaria**

Antes de brindar los alcances de la conceptualización de la presente garantía constitucional resulta necesario aclarar que esta institución que es materia de estudio forma parte de las prerrogativas parlamentarias que tiene toda Cámara Legislativa. Las prerrogativas de los parlamentarios son aquellas garantías que tienen como objetivo principal asegurar el libre y eficaz funcionamiento de las Asambleas Legislativas. (Reynaga, Y. 2016).

De manera similar, García (2009) las prerrogativas parlamentarias son el conjunto de derechos y garantías que la Carta Magna le otorga al Parlamento como institución y a sus representantes de manera individual, con el fin de preservar su independencia, así como el libre y normal desempeño de sus funciones y paralelo a ello, resguardar la seguridad personal del Congresista.

Aquí se puede observar claramente que el autor refiere que las prerrogativas parlamentarias resultan ser una suerte derechos y garantías que se desprenden de las normas supremas con la intención de dotar al Parlamentario del suficiente respaldo institucional para que este pueda realizar sus funciones de manera regular y libre.

En opinión de Dworak, F. (2010) estas garantías estatutarias son una especie de piedra angular que sirven para respaldar al Parlamento, no solo por la finalidad que tienen sino porque además estas prerrogativas sirvieron de base para creación de las demás disposiciones reglamentarias. Cabe precisar, que la existencia de las referidas no significa que el Parlamentario, Diputado o Senador puedan hacer lo que se les plazca de hacerlo esto podría implicar la existencia de un derecho sin control materializado en abusos e impunidad.

Con relación a lo establecido anteriormente, el Tribunal Constitucional (2001), plantea que la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa de los representantes del Congreso, que se asienta en la posibilidad de que éstos sean procesados o detenidos, salvo delito flagrante, previo levantamiento del fuero constitucional del correspondiente Poder Legislativo. Configurándose así, como un obstáculo procesal para la apertura de instrucción penal, dado que constituye un elemento de especial relevancia del procedimiento preestablecido por norma.

En otras palabras, la garantía institucional aludida es una prerrogativa que se les otorga a los representantes parlamentarios para que estos no puedan ser detenidos o juzgados, salvo delito flagrante, sin la debida autorización del respectivo cuerpo legislativo al que pertenecen.

Para Rezkalah, E. (2012), la inmunidad parlamentaria es

una garantía de independencia para un Congresista, la misma que sirve como escudo de protección ante presiones políticas, a fin de proteger la función representativa que tiene un Parlamentario respecto de quienes sufragaron por él Efectivamente, esta institución procesal es asignada a los representantes populares con el objetivo de resguardar la independencia e integridad del órgano Legislativo para el normal desempeño de sus funciones respetando así la voluntad popular. No obstante, la Cámara es quien otorga el permiso para que sus miembros puedan ser arrestados o procesados siempre y cuando el motivo sea justificado en criterios legales y no políticos.

En este sentido, Wieland, H. (2010), la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa procesal que los miembros del Parlamento disfrutan en cuanto sean representantes de las Asambleas Legislativas por tanto no debe ser entendido como un derecho particular.

Así, los parlamentarios no deben de hacer suyos los derechos o garantías que les brindan los Cuerpos Legislativos para el cumplimiento de sus funciones porque éstas facultades o prerrogativas son propias del Congreso.

Para Chanamé, R. (2013), la inmunidad parlamentaria es el atributo que ostentan los parlamentarios, que los exime de ser detenidos o procesados judicialmente por sus actos u opiniones que realicen en el desempeño de sus funciones como representantes de un mandato legal, salvo autorización o permiso motivado de la



cámara a la cual pertenecen. Entonces, la inmunidad parlamentaria debe brindar la protección necesaria a sus miembros en la medida que representen al órgano parlamentario.

En la Carta Magna Peruana se puede apreciar que ésta institución parlamentaria es un requisito procesal que debe cumplirse para que el órgano jurisdiccional pueda procesar o detener al Congresista si es que hay lugar a ello. En otras palabras, la condición que se le otorga al Parlamentario no debe ser concebida como una razón de exclusión o liberación de la responsabilidad penal, pues el Congresista puede ser detenido o juzgado independientemente del cargo representativo que tenga.

### **Características de la Inmunidad Parlamentaria**

#### **a. Excepcionalidad de su Aplicación**

Este tipo de características consiste en que solo el carácter político de la persecución defenderá la aplicación de la inmunidad parlamentaria, es decir si la investigación de carácter penal estuviera disfrazada de una intencionalidad política de cualquier tipo, sería legal la aplicación de la garantía parlamentaria de ser contrario esto no tendría la mayor relevancia y la investigación seguiría su curso (Latorre, 2008, p.165).

Lo mencionado, resulta ser una suerte de sustracción de la materia, causal de improcedencia - que incapacita al órgano jurisdiccional de tomar las acciones pertinentes para procesar o detener a un parlamentario por un tiempo estimado o

momentáneo. Por otro lado, la doctrina dice que si se emplea la inmunidad parlamentaria sus efectos pueden originar, en cierta forma, el quiebre o la suspensión de la actividad jurisdiccional frente a una situación determinada.

Para Tirado, J. (2000), la inmunidad parlamentaria sólo existe ante la posible una utilización política del proceso penal contra un parlamentario. Entonces, este criterio de excepcionalidad reside en que para autorizar o no el levantamiento del fuero constitucional, el Órgano Legislativo tiene que comprobar si la acusación encubre o no algún móvil político contra el Congresista.

De observarse que efectivamente la denuncia está cubierta de algún móvil partidario, la Cámara Legislativa no levantará la inmunidad parlamentaria; sin embargo, si esto resultase ser lo contrario, el Congreso deberá de alzar el fuero constitucional para que el Órgano Jurisdiccional cumpla con sus funciones.

#### **b. Carácter Corporativo de la Prerrogativa**

En opinión de Abellán, A. (1992), la inmunidad parlamentaria tiene la misión de resguardar la integridad del Parlamento, así como su independencia para el normal ejercicio de sus funciones, principalmente la legislativa, control político y fiscalización.

Asimismo, Latorre, D. (2008), esta prerrogativa de

carácter corporativo puede considerarse también como un medio de control político, pues busca salvaguardar la independencia de los parlamentarios, de este modo, ésta garantía se consagra a favor de la Cámara Legislativa para impedir que se modifique la distribución de los votos del proceso electoral.

Cabe decir que este tipo de característica radica en la razón de ser del Parlamento, pues esta prerrogativa forma parte del Órgano Legislativo y por ende le pertenece únicamente a él y no a sus miembros representativos, sin duda alguna esta prerrogativa es un derecho corporativo y no individual que se mantiene en vigencia para salvaguardar su autonomía según el principio de dispersión de poderes.

Concluyendo con estas líneas, resulta preciso poner de conocimiento que esta garantía parlamentaria permite que los Congresistas de la República puedan ejecutar sus funciones con entera normalidad, en especial cuando se trate de temas de legislación, fiscalización o control político. Sin este escudo protector, la Asamblea Legislativa estaría mellada por los constantes ataques y atropellos del Poder Ejecutivo.

### **c. Irrenunciabilidad**

Este tipo de peculiaridad tiene un empalme con la característica corporativa de la prerrogativa y su razón de ser radica en que esta institución

parlamentaria caracterizada por ser irrenunciable. En ese sentido, el miembro de la Asamblea Legislativa no puede disponer libremente de tal protección, toda vez que ésta prerrogativa le pertenece al Parlamento, y si estas figuras públicas disfrutan de ella es gracias a un beneficio legítimo y no a un derecho público subjetivo.

Por esa razón, Abellan, A. (1992), sostiene que el diálogo sobre esta institución parlamentaria se origina entre el órgano juzgador y la cámara, siendo que el provecho de hacer valedera la garantía constitucional se concede a la referida y no al parlamentario. En pocas palabras, se dice que es irrenunciable porque esta prerrogativa parlamentaria no le corresponde al sujeto que la ostenta, sino a la Cámara Legislativa que representa.

Mientras tanto, García, E. (1989) sostiene al respecto que desde el instante en que el bien jurídico tutelado pasa a ser la libertad del parlamentario individual, no hay justificación alguna para oponerse a que la titularidad efectiva del derecho a la inmunidad pase al representante parlamentario. Por tanto, la inmunidad se instituye como un legítimo derecho subjetivo, como un poder que se puede ejercitar frente a terceros en forma de deber u obligación, exigible judicialmente.

Aquí se puede apreciar que el citado autor dice que la inmunidad parlamentaria es un derecho

subjetivo que le corresponde al representante popular y que en cualquier momento puede renunciar a esta, si así lo considera conveniente.

En tanto, cabe aclarar que esta institución parlamentaria no es un derecho propio del Congresista sino de la Cámara Parlamentaria a la que pertenece, en tanto se le concede o se le proporciona esta garantía constitucional al Congresista para que pueda desempeñar sus labores sin ninguna dificultad. Esta característica de ser irrenunciable, ya que no es un derecho subjetivo o propio del Parlamentario, este no puede renunciar a algo que no le pertenece.

#### **d. Temporalidad**

Abellan, A. (1992), con respecto a la temporalidad, plantea que el Parlamento tiene la posibilidad de retrasar durante un período de tiempo definido, la responsabilidad penal de alguno de sus miembros. Cabe recordar, que la inmunidad parlamentaria es un requisito procesal que en cierta forma resulta ser un impedimento, en algunos casos, para detener o procesar a un Parlamentario.

Latorre, D. (2008), con el propósito de aclarar el significado de la característica en mención, diremos que se trata por lo tanto de una garantía temporal, que exclusivamente suspende por un tiempo la persecución judicial del parlamentario, pero que de ninguna manera lo excluye de su responsabilidad.

Entonces, si la Cámara respectiva toma la decisión de no levantar la inmunidad parlamentaria esto no significa que el Congresista se libera de la responsabilidad penal que hubiere lugar, simplemente se suspende hasta que el representante elegido democráticamente termine su mandato.

**e. Irreversible**

García, E. (1989), opina que la decisión del Parlamento de permitir la continuidad del proceso penal de uno de sus representantes, ha sido considerada en más de una oportunidad como una cuestión no justiciable referida a su determinación como un acto político, o simplemente interno.

En cambio, para Gómez, J. (1985), la decisión que adopta la Asamblea Legislativa de levantar o no la institución parlamentaria, es un acto político de carácter constitucional y emitido por las Cámaras en ejercicio de la potestad política que ha sido conferida por la Constitución; al ser un acto político contra él no cabe ningún tipo recurso, por tanto, la Cámara decide en forma discrecional y asentado en el principio de dispersión de poderes.

En similitud de ideas, se sabe que la Congreso de la República es quien autoriza o deniega el levantamiento de la inmunidad parlamentaria. Esta decisión adoptada por la Cámara Legislativa es un acto político por excelencia, motivo por el cual los

recursos procesales no le alcanzan, pues esta decisión que no se puede revisar.

### **Tipos de Inmunidad Parlamentaria**

En este punto en particular mencionaremos que la inmunidad parlamentaria encierra dos aspectos de amparo o protección, la primera es la inmunidad de arresto y la segunda es conocida como la inmunidad de proceso. Las referidas impiden que un Parlamentario pueda ser detenido o sometido a un proceso judicial según sea el caso. Asimismo, la garantía parlamentaria no impide que se realicen investigaciones a nivel policial o de fiscalía.

#### **a) Inmunidad de Arresto**

La inmunidad de arresto, según Delgado, C. (2008), protege al Congresista para que este no pueda ser arrestado, sin la antepuesta toma de conocimiento y autorización de la Cámara Legislativa; es decir el Parlamentario está protegido contra las denuncias que puedan impedirle el cumplimiento de su cargo, mediante su detención policial o judicial. Alcanza a las detenciones generadas en procesos civiles.

Esta garantía consiste en proteger la libertad personal del Congresista con la finalidad de que no lesionen las funciones confiadas por el Parlamento. Resultando aceptable la teoría referida, toda vez que el representante popular carga en sus hombros la defensa de los intereses de los ciudadanos que votaron por él; y de concretarse el

arresto, esto imposibilitaría el cumplimiento de sus labores.

Por otra parte, el autor citado con anterioridad, opina que el levantamiento de la inmunidad de arresto produce la suspensión de las funciones del parlamentario, esto ocurre como consecuencia de la autorización que le concede la Cámara Legislativa al Órgano Jurisdiccional para que le aplique las medidas de seguridad que garanticen el correcto procesamiento del Congresista, según las circunstancias que requieran la detención preventiva del inculpado.

En realidad, autorizar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria de arresto es permitirle al Poder Judicial que detenga al representante y lo prive o limite de la libertad personal que posee, esta detención claramente es una forma física de no poder ejercer su función.

#### **b) Inmunidad de Proceso**

Esta inmunidad de proceso ampara al representante para que no pueda ser procesado judicialmente por la vía penal. Hay que tener presente que este tipo de inmunidad solo alcanza a los procesos penales y no a los procesos civiles. Asimismo, el proceso de levantamiento de la garantía parlamentaria se genera como resultado de la presunta comisión de un hecho delictivo por un representante parlamentario.



Delgado, C. (2011), sostiene que una primera relevancia de la inmunidad de proceso la hallamos en su naturaleza penal, ningún congresista puede ser involucrado en una acción judicial sin autorización previa del Congreso. Otra relevancia de la inmunidad de proceso se presencia en el tiempo que se extiende esta prerrogativa al final del mandato parlamentario, pues esta cuenta con 30 días más de protección finalizado su cargo representativo

En otro apartado de ideas, el efecto del levantamiento la inmunidad de arresto radica en que el Órgano Jurisdiccional puede desarrollar con total normalidad el juicio, es decir puede investigar y citar al congresista cuando este crea conveniente. Sin embargo, este levantamiento no impide que el parlamentario realice sus funciones, aunque muchas veces se ha creído lo contrario, cabe aclarar que esto no equivale a la suspensión en el ejercicio de su función, cargo o mandato. La interrupción de sus funciones puede darse como consecuencia de la facultad disciplinaria y la acusación constitucional, por la comisión de un delito de función.

En suma, para que se procese o enjuicie a un congresista no es necesario que se suspenda el ejercicio de la función, cargo o mandato que ostenta el representante parlamentario, pues de darse el caso estaríamos presenciando el levantamiento de la inmunidad de arresto. De igual

consideración, el permiso que el Poder Judicial le solicita a la Cámara Legislativa es para que este Órgano Jurisdiccional pueda cumplir con sus funciones a cabalidad.

Finalmente, la inmunidad parlamentaria de proceso y de arresto son prerrogativas parlamentarias reconocidas a nivel constitucional, las mismas que forman parte del Estatuto Parlamentario y tienen como justificación y premisa el principio de la independencia del Congreso en el ámbito de la separación de poderes que fijan el régimen político peruano

### **Definición de Términos Básicos**

#### **Impunidad**

Es la falta sanción o castigo a las conductas constitutivas de infracción penal, misma que nace debido a la falta de norma expresa, o a sus ves, por la inobservancia consciente en la aplicabilidad.

#### **Inmunidad**

Es la análoga de las palabras: privilegios, prerrogativas, garantías, entre otras.

#### **Inviolabilidad**

Es un privilegio constitucional protector de la libre expresión del legislador activo, sobre las opiniones, criterios, posiciones etcétera que, empleo durante el ejercicio de sus funciones.

## **Inmunidad Parlamentaria**

Es la funcionalidad, que protege la mala intención política de mala fe, contra el legislador, mientras que la inviolabilidad parlamentaria se refiere a la parte procesal que también está actúa sobre las detenciones o privaciones de libertad.

## **Derecho Procesal Penal**

Es el lineamiento, paso, camino, procedimiento sistematizado, prescrito por la norma penal escrita, a la que deben someterse tanto personas de derecho público como de derecho privado, en sus respectivas calidades que se sienten que, si lo aplican correcta y debidamente, se llega a la finalidad del derecho procesal penal material; cada actuación al final se unifica y permite la verificación y comprobación de los hechos jurídicos denunciados.

## **Apelación**

Es un derecho que la norma procesal, constitucional e internacional concede a las partes procesales o a quien interese sobre el proceso, a que acudan ante él o los Juzgadores superiores, con el objeto de que se enmiende o rectifique los errores incurridos en un auto, sentencia, fallo o resolución ejecutados por los funcionarios judiciales, administrativos o de otra naturaleza, que decidieron sobre garantías y derechos.

## **Seguridad Jurídica**

Es una herramienta constitucional e internacional para custodiar y salvaguardar los derechos constitucionales; ya que sin esta jamás habrá libertad y convivencia armónica en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia social.

**Derechos**

Son facultades y valores elementales que posee cada ser humano desde su concepción, mismos que están reconocidos expresamente en una Norma Suprema.

**Garantías**

Son los instrumentos jurídicos establecidos para asegurar la efectividad de los derechos.

**Principio**

Es la columna vertebral de la norma constitucional de cada estado u país, mismo que refleja a sus condiciones y necesidades.

### III. MÉTODO

#### 3.1 Tipo de Investigación

El presente trabajo investigativo, se encuentra inmerso en una investigación de tipo cuantitativo porque se usaron dimensiones numéricas tratadas a través de métodos estadísticos. En este orden, la investigación cuantitativa se fundamenta en el origen y la consecuencia de los acontecimientos. De igual manera, es tipo correlacional, de campo. Correlacional que pretende determinar la relación entre las variables derecho de igualdad ante la ley e inmunidad parlamentaria.

La investigación correlacional, busca valorar la correspondencia que hay entre las variables. Es decir, verificar si estas variables tienen relación o no. Su propósito es confirmar el comportamiento de una variable frente a la otra. En este sentido, Tamayo y Tamayo (2013), expresa que la investigación correlacional estudia el nivel de la relación que existe entre las variables estudiadas. Dentro los parámetros que se utilizan para elaborar este tipo de estudio, primero se miden las variables y luego, se comprueba la hipótesis de la investigación, con la aplicación de método estadísticos, finalizando con el análisis de la correlación.

La investigación de campo, porque se encuentra basado en hechos reales. Es necesario llevar a cabo una estrategia que permita analizar la situación directamente en el lugar donde acontecen. Al respecto, Arias, F. (2006), contextualiza al diseño de investigación como la táctica que acoge el investigador para reconocer el problema planteado.

En cambio, para la Upel (2003), la investigación de campo, es la observación sistemática de problemáticas reales, con la intención de describirlos, interpretarlos, entenderlos desde la perspectiva de su naturaleza y sus componentes, para explicar las causas y efectos, o

anunciar la manera como ocurren, utilizando metodologías de las diferentes tipologías de enfoques de indagación conocidos.

El diseño de la investigación es bibliográfico, en opinión de Palella, S y Martins, F. (2012), este, se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda del material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables. Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos, los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes.

## **3.2 Población y Muestra**

### **Población**

Tamayo y Tamayo, M. (2013), define la población como en conjunto de personas involucradas en el fenómeno a estudiar, y que poseen unas características comunes. En cambio, para Pino, R. (2006), la población es aquel conjunto de personas a la cual se va entrevistar teniendo mayor conocimiento acerca de lo que se está investigando.

Con relación a las conceptualizaciones anteriores, se puede definir la población como el conjunto de individuos, objetos o fenómenos quienes participaran en el presente proyecto de investigación mediante sus respuestas en las encuestas o entrevistas, en los cuales puede presentarse determinada característica susceptible de ser estudiada.

Se tomará como población a abogados especialistas de juzgados penales, fiscales anticorrupción y/o fiscales adjuntos de Lima, Perú, debido a que son la población más entendida en los temas antes mencionados, debido a que estos actos impiden nuestro desarrollo económico y social.

## **Muestra**

La muestra, es una parte característica de la población. En esta investigación se utilizó un muestreo no probabilístico o dirigido. La muestra quedo conformada 50 sujetos.

### **3.3 Operacionalización de las Variables**

#### **Variable Dependiente:**

VD: Derecho de igualdad ante la Ley

#### **Variable Independiente:**

VI: Inmunidad Parlamentaria

Tabla 1.

## Operacionalización de las Variables

DEFINICIONES	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<p><b>Derecho de Igualdad ante la ley:</b> es el principio que reconoce que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera por la ley, y que estén sujetas a las mismas leyes de justicia, reconoce la equiparación igualitaria de todos los ciudadanos en derechos civiles y políticos</p>	V.I. Derecho de igualdad ante la Ley	<b>Principios</b>	Igualdad Absoluta	Encuesta	Cuestionario
			Igualdad como Generalidad		
			Igualdad Relativa		
			Igualdad no discriminación Arbitraria		
			Igualdad como exclusiva de privilegios		
<p><b>Inmunidad Parlamentaria:</b> Es una prerrogativa de los representantes del Congreso, que se asienta en la posibilidad de que éstos sean procesados o detenidos, salvo delito flagrante, previo levantamiento del fuero constitucional del correspondiente Poder Legislativo</p>	V.D. Inmunidad Parlamentaria	<b>Características</b>	Excepcionalidad de Aplicación	Encuesta	Cuestionario
			Carácter Corporativo		
			Irrenunciabilidad		
			Temporalidad		
		<b>Tipos</b>	Irreversible		
			Inmunidad de Arresto		
Inmunidad de Proceso					

Fuente: Autor (2019)



### **3.4 Instrumentos**

Para Arias (2006), un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso del que se puede valer el investigador para acercarse a los hechos a estudiar y tomar de ellos la información que le interese. Para efecto de esta investigación se utilizará el cuestionario, que es un instrumento que forma parte de la encuesta y se fundamenta en una serie de interrogantes que expresan la opinión de las personas encuestadas pertenecientes a la muestra.

Tamayo y Tamayo (2013), define a la encuesta como aquella herramienta que permite dar respuestas a problemas en términos descriptivos como de relación de variables, tras la recogida sistemática de información según un diseño previamente establecido que asegure el rigor de la información obtenida.

### **3.5 Procedimientos**

Para darle cumplimiento a la investigación, se trabajó con las siguientes fases:

Fase I: Identificación del Problema

Fase II: Revisión bibliográfica del marco teórico de las variables.

Fase III: Elección de la muestra poblacional.

Fase IV: Elaboración del instrumento necesario para el levantamiento de información, se sometieron a la validación por parte de los expertos seleccionados y por último se administró a la población estudio.

Fase V: Análisis de los Resultados: Después de aplicado los instrumentos, se realizó el análisis e interpretación de la información obtenida

### **3.6 Análisis de Datos**

En esta investigación se utiliza el método de análisis cuantitativo, a fin de realizar el análisis estadístico inferencial con respecto a las hipótesis planteadas. Para ello, se consideran los datos obtenidos de cada una de las variables y para luego hacer uso de la estadística y realizar inferencias que permitan probar las hipótesis. El estadístico conveniente para ejecutar dichas inferencias se determinará una vez encontrado el tipo de distribución muestral de los datos recolectados.

## IV. RESULTADOS

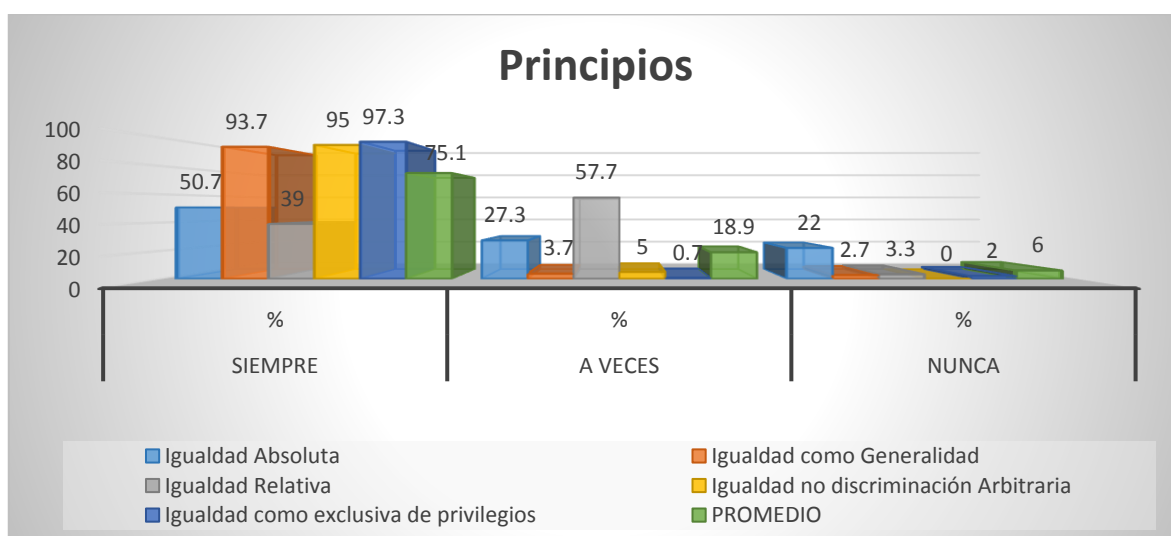
**Variable: Derecho a la Igualdad ante la Ley**

**Tabla 1. Resultados de la Dimensión: Principios**

INDICADOR	SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
	F	%	F	%	F	%
Igualdad Absoluta	25.3	50.7%	13.6	27.3%	11	22%
Igualdad como Generalidad	46.8	93.7%	1.8	3.7%	1.3	2.7%
Igualdad Relativa	19.5	39%	28.8	57.7%	1.6	3.3%
Igualdad no discriminación Arbitraria	47.5	95%	2.5	5%	0	0%
Igualdad como exclusiva de privilegios	48.6	97.3%	0.3	0.7%	1	2%
<b>PROMEDIO</b>	<b>37.54</b>	<b>75.1%</b>	<b>9.4</b>	<b>18.9%</b>	<b>3</b>	<b>6%</b>

### **Análisis:**

En la tabla y gráfico 1. Se encuentran reflejados los resultados obtenidos al indagar sobre los indicadores igualdad absoluta, igualdad como generalidad, igualdad relativa, igualdad no discriminación arbitraria e igualdad como exclusiva de privilegios; donde los especialistas encuestados respondieron en un 75.1% en la opción Siempre, 18.9% en la opción A Veces y el 6% en la opción Nunca.



*Gráfico 1. Resultados de la Dimensión: Principios. Fuente: Autor (2019)*

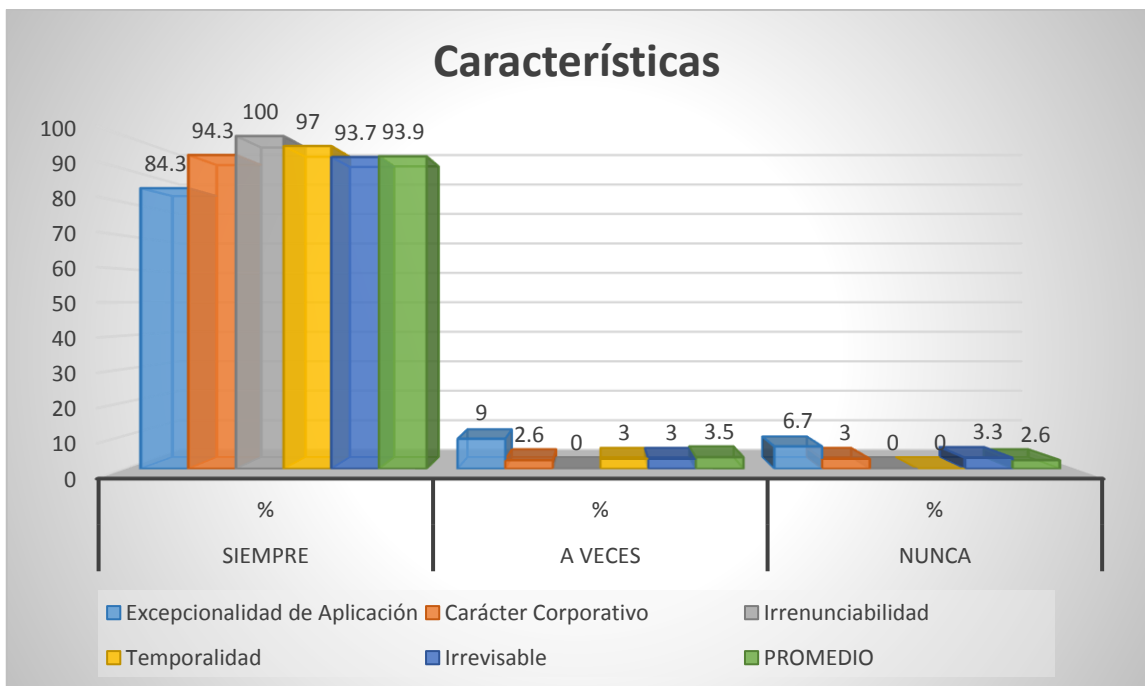
**Variable: Inmunidad Parlamentaria**

**Tabla 2. Resultados de la Dimensión: Características**

INDICADOR	SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
	F	%	F	%	F	%
Excepcionalidad de Aplicación	42.1	84.3%	4.5	9%	3.3	6.7%
Carácter Corporativo	47.1	94.3%	1.3	2.6%	1.5	3%
Irrenunciabilidad	50	100%	0	0%	0	0%
Temporalidad	48.5	97%	1.5	3%	0	0%
Irrevisable	46.8	93.7%	1.5	3%	1.7	3.3%
<b>PROMEDIO</b>	<b>46.9</b>	<b>93.8%</b>	<b>1.8</b>	<b>3.5%</b>	<b>1.3</b>	<b>2.6%</b>

**Análisis:**

La tabla y gráfico 2, contienen la información obtenida al preguntar sobre los indicadores excepcionalidad de aplicación, carácter corporativo, irrenunciabilidad, temporalidad e irrevisables, a lo que los especialistas encuestados respondieron en un 93.9% en la opción Siempre, 3.5% en la opción A Veces y el 2.6% en la opción Nunca.



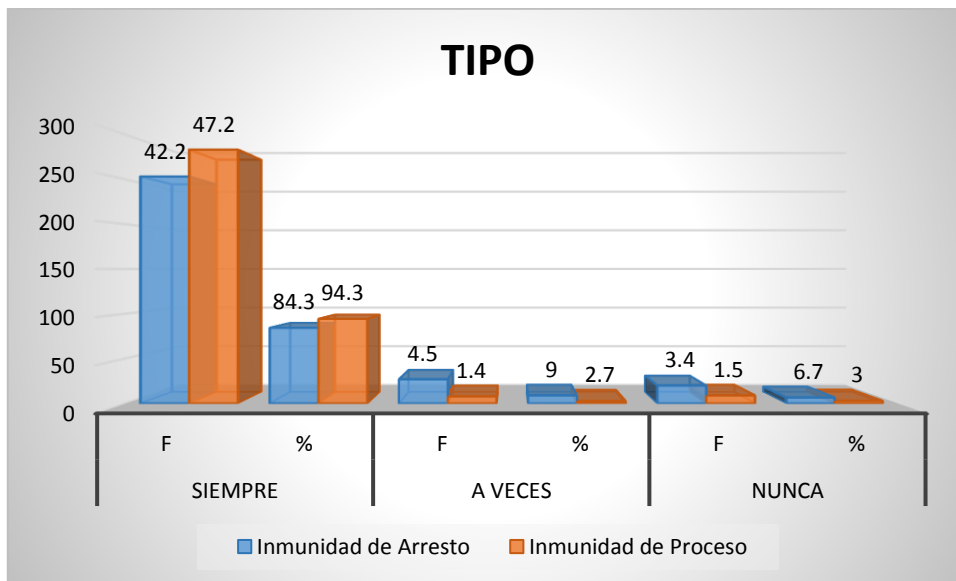
**Gráfico 2. Resultados de la Dimensión: Características. Fuente: Autor (2019)**

**Tabla 3. Resultados de la Dimensión: Tipos**

INDICADOR	SIEMPRE		A VECES		NUNCA	
	F	%	F	%	F	%
Inmunidad de Arresto	42.2	84.3%	4.5	9%	3.4	6.7%
Inmunidad de Proceso	47.2	94.3%	1.4	2.7%	1.5	3%
<b>PROMEDIO</b>	<b>44.7</b>	<b>89.3%</b>	<b>2.9</b>	<b>5.8%</b>	<b>2.4</b>	<b>4.8%</b>

**Análisis:**

En la tabla y el gráfico 3, se reflejan los datos logrados al indagar sobre la dimensión Tipos, con sus indicadores inmunidad de arresto e inmunidad de proceso donde los especialistas encuestados respondieron en un 89.3% en la opción Siempre, 5.8% en la opción A Veces y el 4.8% en la opción Nunca.



**Gráfico 3. Resultados de la Dimensión: Tipos. Fuente: Autor (2019)**

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La mayoría de las personas encuestadas respondieron en la opción siempre en las respuestas relacionadas, con el derecho de igualdad en Perú, inmersas en la dimensión principios de la variable vulneración del derecho de la igualdad ante la ley en Perú, se da por medio de la inmunidad parlamentaria. Resultados que concuerdan con la opinión del Tribunal Constitucional (2001), quien plantea que la inmunidad parlamentaria es una prerrogativa de los representantes del Congreso, que se asienta en la posibilidad de que éstos sean procesados o detenidos, salvo delito flagrante, previo levantamiento del fuero constitucional del correspondiente Poder Legislativo. Configurándose así, como un obstáculo procesal para la apertura de instrucción penal, dado que constituye un elemento de especial relevancia del procedimiento preestablecido por norma. Se corrobora la Hipótesis Especifica N° 1.

Al indagar sobre las características de la inmunidad parlamentaria aplicadas a los congresistas en Perú, siempre se asumen la excepcionalidad de aplicación, carácter corporativo, irrenunciabilidad, temporalidad e irreversibilidad; características que no aplicadas al ciudadano común, ya que no cuenta con este beneficio. La determinación de que un congresista sea juzgado por cualquier crimen cometido, depende del parlamento, ya que el levantamiento del fuero procede con los votos conformes de la mitad más uno del número legal de congresistas y lo resuelto es comunicado a la Corte Suprema de Justicia. Se corrobora la Hipótesis Especifica N° 2.

Los tipos de inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú son de arresto y de proceso, tal como lo estipula el artículo 93 de la Constitución, lo que quiere decir que un congresista no puede ser detenido por la policía bajo ningún término. Solo se hace una excepción en caso de que se le encuentre cometiendo un delito flagrante; aunque incluso ahí las autoridades solo podrían ponerlo a disposición del Parlamento. En segundo lugar, el Reglamento del Congreso también indica que, al presentarse una denuncia

contra un legislador, esta no puede ingresar a la vía penal (en el Poder Judicial) sin contar con la autorización expresa del propio Legislativo. Esta es la inmunidad de proceso. Se corrobora la Hipótesis Especifica N° 3.

Al analizar si el derecho de igualdad ante la ley con la aplicación de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en Perú, se viola, es positivo ya que los congresistas se encuentran amparados por el este privilegio, del cual no goza el ciudadano común; quien es encarcelado y juzgado sin contar con una garantía. Se corrobora la Hipótesis Especifica N° 4.

## VI. CONCLUSIONES

Al describir la aplicación de los principios del derecho de igualdad ante la ley en el Congreso de Perú, estos son aplicados a favor de los parlamentarios en Perú, convirtiéndose en una manera de discriminación para las demás personas que no gozan de inmunidad parlamentaria, a quienes no se les aplican. A pesar de del contenido del artículo 2, inciso 2 de la Constitución del Perú, que contiene que toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.

Al caracterizar la inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú, se aplican todas estas a pesar de las prerrogativas de la inmunidad parlamentaria fueron constituidas para el beneficio individual, sino como beneficio corporativo a favor del congreso.

Al determinar los tipos de inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú, se hace uso de los tipos existentes: de arresto y de proceso.

Al establecer la vulneración del derecho de igualdad ante la ley con la aplicación de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en Perú, esta de seda de manera directa, ya que el ciudadano común no posee al beneficio de ser sancionado por los delitos cometidos.



## **VII. RECOMENDACIONES**

Presentar mecanismos de control que puedan dar cumplimiento al principio de igualdad ante la Ley con respecto a la inmunidad parlamentaria.

Considerar dentro de las políticas del Estado una reforma del sistema judicial que iguale los derechos fundamentales de las personas con los congresistas

Los partidos políticos deben cumplir con la función de intermediación que les corresponde de manera que se preocupen en reclutar, entrenar y capacitar a los candidatos en relación a los puestos electoral con el único objetivo de reducir las incompetencias con las que llegan algunos congresistas al parlamento.

## VIII. REFERENCIAS

- Abellán, A. (1992). *El Estatuto de los Parlamentarios y los Derechos Fundamentales*. Madrid: Tecnos. Recuperado de. <https://www.casade libro.com/libro-el-estatuto-de-los-parlamentarios-y-los-derechos-fundamentales/9788430922598/283181>
- Alvarado, D. (2017). *La inmunidad parlamentaria en un Estado Constitucional de Derecho*. (Tesis de Grado). Universidad César Vallejos. Lima Perú. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/11416?show=full>
- Amunátegui, G. (1953). *Principios Generales del Derecho Constitucional*. Santiago: Jurídica de Chile.
- Añón, M. (2001). *Igualdad, diferencial y desigualdades*. México: Coyoacán. Recuperado de. [https://www.researchgate.net/publication/31711547\\_Igualdad\\_diferencias\\_y\\_desigualdades\\_MJ\\_Anon](https://www.researchgate.net/publication/31711547_Igualdad_diferencias_y_desigualdades_MJ_Anon)
- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación*. Caracas: Episteme.
- Atria, F. (1997). *Los Peligros de la Constitución*. Santiago: Sociedad de Ediciones de la Universidad Diego Portales.
- Bandeira, C. (1978). *El Contenido Jurídico del Principio de Igualdad. Anuario de Derecho Administrativo*. Recuperado de. <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/3864-3423-1-PB.pdf>
- Burgoa, I. (2002). *Las Garantías individuales*. México: Porrúa.
- Carvajal, H. (2015). *La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria*. (Tesis de Grado). Universidad Central del Ecuador. Quito, Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/6261>
- Chanamé, R. (julio, 2013). *Retos de la inmunidad parlamentaria*. Revista Cuadernos Parlamentarios. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/2070A24FF7982C77052580D000633A80/\\$FILE/CP11.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/2070A24FF7982C77052580D000633A80/$FILE/CP11.PDF)
- Delgado, C. (2008). *Estatuto y prerrogativas parlamentarias en el Perú [Diapositivas]*. Lima: PUCP.

- Delgado, C. (2011). *Prerrogativas del Estatuto Parlamentario*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú
- Dworak, F. (2010). *Al filo de la impunidad. La inmunidad parlamentaria y el mito del Fuero constitucional*. Revista de Acta Republicana Política y Sociedad, Recuperado de: [http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/republicana/pdf/ActaRep09/ActaRep09\\_1.pdf](http://148.202.18.157/sitios/publicacionesite/pperiod/republicana/pdf/ActaRep09/ActaRep09_1.pdf)
- Evans, E. (1992). *Los Derechos Constitucionales Tomo II*. Santiago: Jurídica. Recuperado de: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n44/a08.pdf>
- Fernandois, A. (2001). *Derecho Constitucional Económico*. Santiago: la Universidad Católica de Chile.
- Fernández, M. (2001). *Principio Constitucional de Igualdad ante la Ley*. Santiago: Jurídica Conosur Ltda.
- García V. (2015). *El derecho a la igualdad*. Artículo publicado en la Revista Academia de la Magistratura. N° 8. Recuperado de: <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/260/el-derecho-a-la-igualdad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García, E. (1989). *La Inmunidad Parlamentaria y Constitución Democrática*. Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. Recuperado de: [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/GUTIERREZ\\_TICSE\\_LUIS\\_INMUNIDAD.pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/GUTIERREZ_TICSE_LUIS_INMUNIDAD.pdf)
- García, V. (2009). *La inmunidad no debe ser un privilegio personal*. Revista del Instituto de Defensa Legal. Recuperado de: [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/tribuna/tr\\_20091105\\_01.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/tribuna/tr_20091105_01.pdf).
- Gómez, E. (2013). *Investigación Científica. Elaboración del Proyecto de Investigación*. Perú: A.F.A. Editores Importadores S.A.
- Gómez, J. (1985). *La Inmunidad Parlamentaria en Colombia*. Bogotá: PUJ.
- Latorre, D. (2008). *Inmunidad Parlamentaria*. Revista Derecho y Sociedad. Recuperado: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17402/17684>
- Nava, L. (2014). *El núcleo de la función representativa parlamentaria. Una propuesta para la justicia constitucional mexicana. (Tesis Doctoral)*. Universidad Complutense De Madrid. Madrid, España. Recuperado de: <https://eprints.ucm.es/28645/1/T35824.pdf>

- Nogueira, H. (1997). *El Derecho a la Igualdad en la Jurisprudencia Constitucional*. Revista Ius et Praxis. Año 2 N° 2. Recuperado de: <http://www2.scjn.gob.mx/red2/investigacionesjurisprudenciales/seminarios/2o-seminario-jurisprudencia/modulo-vii/10humberto-nogueira-alcala-el-derecho-a-la-igualdad-en-la-jurisprudencia.pdf>
- Parella, S y Martins, F (2012). *Metodología de la Investigación Cualitativa*. Caracas: FEDUPEL. Recuperado de: <https://metodologiaecs.wordpress.com/2015/09/06/metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa-3ra-ed-2012-santa-parella-stracuzzi-y-feliberto-martins-pestana-2/>
- Pino, R. (2006). *Metodología de la investigación*. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Reynaga, Y. (2016). *Estatuto Parlamentario: Restricciones y Prerrogativas*. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú. Recuperado de: [http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/presentacion\\_del\\_modulo\\_v\\_dp.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2018/files/presentacion_del_modulo_v_dp.pdf)
- Rezkalah, E. (2012). *La Inmunidad Parlamentaria: ¿Una prerrogativa suficiente o necesaria?* Revista de Análisis Especializado de Jurisprudencia. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Bibliocon.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/0EA0F37CCED7A64D052580D5006BC269/\\$FILE/RAEJ24.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Bibliocon.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/0EA0F37CCED7A64D052580D5006BC269/$FILE/RAEJ24.PDF)
- Rosales, L. (2017). *La Inmunidad Parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el Congreso peruano*. (Trabajo de Especialidad). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/10141>.
- Solís, G. & García, F. (2015). *Alcances y límites de la inmunidad de los funcionarios públicos ante el derecho de la libertad de expresión*. (Tesis de Grado). Universidad de el Salvador. Ciudad Universitaria, San Salvador. Recuperado de: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/7892/1/Alcances%20y%20%C3%ADmites%20de%20la%20inmunidad%20de%20los%20funcionarios%20p%C3%ABlicos%20ante%20el%20derecho%20de%20la%20libertad%20de.pdf>
- Tacuche, R. (2017). *Inmunidad parlamentaria y corrupción en el Perú: Teoría del caso Carlos Raffo Arce*. (Tesis de Grado). Universidad César Vallejos. Lima Perú. Recuperado de: <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/15340?show=full>

- Tamayo, C y Tamayo, M. (2013). *El Proceso de la Investigación científica*. México: Limusa
- Tirado, J. (2000). *Inmunidad parlamentaria y derechos fundamentales: apuntes en torno al caso del congresista Javier Noriega*. Revista *Ius Et Veritas*. Recuperado de. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15538/15988>.
- Tribunal Constitucional. (2001). Expediente N° 1011-2000-HC/TC: Francisco Javier Errázuriz Talavera. Recuperado de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2002/01011-2000-HC.html>
- Universidad Pedagógica El Libertador (UPEL). (2003). *Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales*. Caracas: FEDEUPEL. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/59482717/UPEL-Manual-de-Trabajos-de-Grado-de-Especializacion-y-Maestria-y-Tesis-Doctorales>
- Valdés, D. (1992). *La Discriminación Arbitraria en el Derecho Económico*. Santiago: Jurídica Cono Sur Limitada.
- Wieland, H. (2010). *Doctrina Constitucional. Representación, Mandato Imperativo e Inmunidad Parlamentaria*. Revista de Gaceta Constitucional. Recuperado de. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio\\_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/B444AEF007BF345405257C05005B9992/\\$FILE/GACETACONSTITUCIONAL40.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/B444AEF007BF345405257C05005B9992/$FILE/GACETACONSTITUCIONAL40.PDF)

## **Leyes**

Constitución Política del Perú, inciso 2 del artículo 2 inciso 1 del artículo 26

Declaración Universal de los Derechos Humanos artículos 1, 2 y 7

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre artículo II

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; artículos 2 y 26

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículos 1, 2, 13 y 24

## **IX. ANEXOS**

**Anexo 1: Matriz de Consistencia de la Investigación**

**Título: VULNERACIÓN DEL DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY Y LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA DE CONGRESISTAS**

**Autor: JOSÉ DÍAZ HANCCO**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p><b>Problema General</b> ¿Cómo se viene dando la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas en Perú?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> ¿Cómo es la aplicación de los principios del derecho de igualdad ante la ley en el Congreso de Perú?</p> <p>¿Cuáles son las características de la inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú?</p> <p>¿Cuáles son los tipos de inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú?</p> <p>¿Cómo se vulnera el derecho de igualdad ante la ley con la aplicación de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en Perú?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Analizar la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas en Perú.</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> Describir la aplicación de los principios del derecho de igualdad ante la ley en el Congreso de Perú.</p> <p>Caracterizar la inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú.</p> <p>Determinar los tipos de inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú.</p> <p>Establecer la vulneración del derecho de igualdad ante la ley con la aplicación de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en Perú.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> En el Congreso de Perú se vulnera el derecho de igualdad ante la ley con la inmunidad parlamentaria de los congresistas</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b> Los principios del derecho de igualdad ante la ley son aplicados en el Congreso de Perú</p> <p>Las características de la inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú son excepcionalidad de aplicación, carácter corporativo, irrenunciabilidad, temporalidad e irreversibilidad.</p> <p>Los tipos de inmunidad parlamentaria aplicada a los congresistas en Perú son de arresto y de proceso.</p> <p>El derecho de igualdad ante la ley con la aplicación de la inmunidad parlamentaria a los congresistas en Perú, se viola, ya que los congresistas se encuentran amparados por el este privilegio, del cual no goza el ciudadano común.</p>	<p><b>V.I. DERECHO DE IGUALDAD ANTE LA LEY</b> <b>Dimensión:</b> <b>Conceptualización</b> Indicadores: Igualdad Absoluta Igualdad como Generalidad Igualdad Relativa Igualdad no discriminación Arbitraria Igualdad como exclusiva de privilegios</p> <p><b>V.D. INMUNIDAD PARLAMENTARIA</b> <b>Dimensión:</b> <b>Características</b> <b>Indicadores.</b> Excepcionalidad de Aplicación Carácter Corporativo Irrenunciabilidad Temporalidad Irreversible <b>Dimensión:</b> <b>Tipos</b> <b>Indicadores.</b> Inmunidad de Arresto Inmunidad de Proceso</p>	<p>Cuestionario</p> <p>Cuestionario</p>

Fuente: Autor, (2018)

## **Anexo 2.**

### **Validación de Instrumentos**

De acuerdo con Hernández et al. (2012)), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. En este orden de ideas, Tamayo y Tamayo (1998) considera que validar es determinar cualitativa y/o cuantitativamente un dato. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso se utilizará la validez de expertos.

Los instrumentos serán aprobados mediante una consulta con expertos, que están con validado por tres profesionales:

Dra. Rosmey Orellana vicuña, Cal. 47160

Mg. Cesar Gonzales Campos, Cal. 66004

Abogado Edgar Acuña Pérez, Cal. 53056.

La validación de contenido se realizó aplicando juicio de 03 expertos y sus resultados se procesaron aplicando V de Aiken



### Anexo 3.

#### Confiabilidad de Instrumentos

**La confiabilidad.** Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. El grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. Es el grado de seguridad que debe tener un instrumento, que nos permitirá lograr resultados equivalentes o iguales, en sucesivos procesos de recolección de datos y realizado por terceros.

Para determinar la confiabilidad del instrumento de medición de los encuestados; la matriz de puntajes será sometida a un análisis de confiabilidad, calculándose a través de tres coeficientes de confiabilidad, para instrumentos de medición de politómicos no binarios. Estos coeficientes deberán ajustarse al caso, dado que el cuestionario a emplearse para el trabajo de campo, estará compuesto por preguntas con varias alternativas de respuesta.

A fin de proceder a evaluar la confiabilidad del instrumento a utilizarse, se someterá a una medida de coherencia o consistencia interna, el alfa de Cronbach (desarrollado por J. L. Cronbach). El alfa de Cronbach permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medida para la magnitud inobservable construida a partir de las variables observadas.

A partir de las varianzas, el alfa de Cronbach se calculará así:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Donde

$S_i^2$  es la varianza del ítem  $i$ ,

$S_t^2$  es la varianza de los valores totales observados y

$k$  es el número de preguntas o ítems.

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

### Resultados de la prueba piloto aplicada a 12 profesionales del derecho para conocer la confiabilidad del instrumento utilizado para medir la Variable Derecho a la Igualdad ante la Ley

N°	P1	P2	P3	P4	P5
1	2	2	2	2	2
2	4	4	4	2	2
3	1	2	1	1	1
4	1	1	3	1	2
5	2	3	2	1	1
6	5	4	4	2	4
7	4	2	3	2	4
8	4	4	4	5	4
9	2	4	2	2	2
10	4	2	2	2	5
11	1	2	2	4	2
12	3	5	2	3	2

### Prueba piloto confiabilidad del Instrumento de la Variable Derecho a la Igualdad ante la Ley

<i>Alfa de Cronbach</i>	<i>Alfa de Cronbach basada en elementos Estandarizados</i>	<i>N° de Elementos</i>
<i>.823</i>	<i>.832</i>	<i>5</i>

La prueba piloto aplica a 12 especialistas del derecho, se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.823 de la variable Derecho a la Igualdad ante la Ley, lo que se interpreta con una excelente fiabilidad.

**Resultados de la prueba piloto aplicada a 12 profesionales del derecho para conocer la confiabilidad del instrumento utilizado para medir la Variable Inmunidad Parlamentaria**

<b>N°</b>	<b>P1</b>	<b>P2</b>	<b>P3</b>	<b>P4</b>	<b>P5</b>	<b>P6</b>	<b>P7</b>
1	1	2	2	2	2	2	2
2	4	4	1	2	2	4	4
3	1	2	2	1	1	2	1
4	4	5	1	4	2	1	3
5	2	2	4	2	1	3	2
6	5	2	4	4	4	4	4
7	4	2	3	4	4	2	3
8	4	1	4	2	4	4	4
9	2	2	2	2	2	4	2
10	5	1	2	5	5	2	2
11	1	4	2	4	2	2	2
12	3	5	2	3	2	5	2

**Prueba piloto confiabilidad del Instrumento de la Variable Inmunidad Parlamentaria**

<i>Alfa de Cronbach</i>	<i>Alfa de Cronbach basada en elementos Estandarizados</i>	<i>N° de Elementos</i>
<b>.882</b>	<b>.899</b>	<b>7</b>

La prueba piloto aplica a 12 especialistas del derecho, se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.882 de la variable Inmunidad Parlamentaria, lo que se interpreta con una excelente fiabilidad

## Anexo 4.

### Instrumento de Evaluación de las Variables

#### INSTRUCCIONES

Estimado Especialista

Este cuestionario tiene como objetivo principal obtener información que permita establecer la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas. Sus resultados serán de gran utilidad para orientar la aplicación de este procedimiento jurídico.

Mucho agradeceré se sirva marcar con aspa (X) en el recuadro que corresponda según su propio parecer. El cuestionario tiene carácter anónimo y su procesamiento es reservado, por lo que le solicitamos sinceridad en las respuestas. Se le ruega no dejar ninguna pregunta sin contestar.

El registro de la respuesta debe hacerse marcando con aspa (X) en la alternativa de cada ítem según como considere responder de acuerdo a la tabla que se muestra a continuación.

N	NUNCA	1
CN	CASI NUNCA	2
AV	A VECES	3
CS	CASI SIEMPRE	4
S	SIEMPRE	5

## Instrumento para medir la Variable Derecho a la Igualdad ante la Ley

ÍTEMS	S	CS	AV	CN	N
<b>Variable: Derecho a la Igualdad ante la Ley</b>					
<b>Dimensión: Concepción</b>					
<b>Indicador: Igualdad Absoluta</b>					
1. Considera que la inmunidad parlamentaria contradice la garantía constitucional de vivir en un estado de derechos y justicia social donde predomine la igualdad, deberes y condiciones para todos los ciudadanos					
<b>Indicador: Igualdad como generalidad</b>					
2. Considera que la ley trata a los congresistas de manera desigual, de acuerdo con la figura de inmunidad parlamentaria, teniendo en cuenta un determinado régimen de disparidad, con el ciudadano común.					
<b>Indicador: Igualdad Relativa</b>					
3. Cree que las leyes distingue de manera razonable entre quienes no se encuentren en la misma condición que los congresistas con relación al derecho de igualdad?					
<b>Indicador: Igualdad No discriminación Arbitraria</b>					
4. Considera que las normas legales peruanas establecen diferencias entre los ciudadanos comunes y los congresistas de forma arbitraria					
<b>Igualdad como Exclusión de Privilegios</b>					
5. Considera que la inmunidad parlamentaria otorga prerrogativas y privilegios a los congresistas en menoscabo de otros, o viceversa.					

ÍTEMS	S	CS	AV	CN	N
<b>Variable: Inmunidad Parlamentaria</b>					
<b>Dimensión: Características</b>					
<b>Indicador: Excepcionalidad de Aplicación</b>					
1. Considera usted que existe encubrimiento político por parte del congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado un delito.					
<b>Indicador: Carácter Corporativo</b>					
2. Considera que al la inmunidad parlamentaria se le da un carácter individualizado a favor de los congresistas					
<b>Indicador: Irrenunciabilidad</b>					
3. La inmunidad parlamentaria es un derecho subjetivo que le corresponde al representante popular y que en cualquier momento puede renunciar a esta, si así lo considera conveniente.					
<b>Indicador: Temporalidad</b>					
4. Puede el congreso retrasar durante un período de tiempo definido, la responsabilidad penal de alguno de sus miembros.					
<b>Indicador: Irrevisable</b>					
5. Considera que la no revisión de la inmunidad parlamentaria permite la impunidad en los delitos cometidos por los congresistas					
<b>Dimensión: Tipos</b>					
<b>Indicador: Inmunidad de Arresto</b>					
6. La inmunidad parlamentaria de arresto le permite al Poder Judicial la detención del congresista, privándolo de la libertad personal y no poder ejercer su función.					
<b>Indicador: Inmunidad de Proceso</b>					
7. Para que se procese o enjuicie a un congresista es necesario que se le suspenda el ejercicio de la función.					

**Anexo 5.**

**Certificado de Validez del Instrumento**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE DEPENDIENTE DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY**

ITEMS	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>Variable: Derecho a la Igualdad ante la Ley</b>						
<b>Dimensión: Concepción</b>						
<b>Indicador: Igualdad Absoluta</b>						
1. Considera que la inmunidad parlamentaria contradice la garantía constitucional de vivir en un estado de derechos y justicia social donde predomine la igualdad, deberes y condiciones para todos los ciudadanos						
<b>Indicador: Igualdad como generalidad</b>						
2. Considera que la ley trata a los congresistas de manera desigual, de acuerdo con la figura de inmunidad parlamentaria, teniendo en cuenta un determinado régimen de disparidad, con el ciudadano común.						
<b>Indicador: Igualdad Relativa</b>						
3. Cree que las leyes distingue de manera razonable entre quienes no se encuentren en la misma condición que los congresistas con relación al derecho de igualdad?						
<b>Indicador: Igualdad No discriminación Arbitraria</b>						
4. Considera que las normas legales peruanas establecen diferencias entre los ciudadanos comunes y los congresistas de forma arbitraria						
<b>Igualdad como Exclusión de Privilegios</b>						
5. Considera que la inmunidad parlamentaria otorga prerrogativas y privilegios a los congresistas en menoscabo de otros, o viceversa.						

**Observaciones (Precisar si hay insuficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de Aplicabilidad:**

Aplicable \_\_\_\_\_ Aplicable después de Corregir: \_\_\_\_\_ No Aplicable: \_\_\_\_\_

**Apellidos y Nombres del Validador:** \_\_\_\_\_

**Especialidad del Validador:** \_\_\_\_\_

\*Pertinencia: El ítem corresponde al concepto formulado.

\*Relevancia: el ítem es apropiado para representar el componente o dimensión del constructo.

\*Claridad: Se evidencia sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE INDEPENDIENTE INMUNIDAD PARLAMENTARIA**

ITEMS	RELEVANCIA		PERTINENCIA		CLARIDAD	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
<b>Variable: Inmunidad Parlamentaria</b>						
<b>Dimensión: Características</b>						
<b>Indicador: Excepcionalidad de Aplicación</b>						
8. Considera usted que existe encubrimiento político por parte del congreso a favor de un funcionario público perteneciente a la bancada mayoritaria cuando es acusado un delito.						
<b>Indicador: Carácter Corporativo</b>						
9. Considera que la inmunidad parlamentaria se le da un carácter individualizado a favor de los congresistas						
<b>Indicador: Irrenunciabilidad</b>						
10. La inmunidad parlamentaria es un derecho subjetivo que le corresponde al representante popular y que en cualquier momento puede renunciar a esta, si así lo considera conveniente.						
<b>Indicador: Temporalidad</b>						
11. Puede el congreso retrasar durante un período de tiempo definido, la responsabilidad penal de alguno de sus miembros.						
<b>Indicador: Irreversible</b>						
12. Considera que la no revisión de la inmunidad parlamentaria permite la impunidad en los delitos cometidos por los congresistas						
<b>Dimensión: Tipos</b>						
<b>Indicador: Inmunidad de Arresto</b>						
13. La inmunidad parlamentaria de arresto le permite al Poder Judicial la detención del congresista, privándolo de la libertad personal y no poder ejercer su función.						
<b>Indicador: Inmunidad de Proceso</b>						
14. Para que se procese o enjuicie a un congresista es necesario que se le suspenda el ejercicio de la función.						

**Observaciones (Precisar si hay insuficiencia):** \_\_\_\_\_

**Opinión de Aplicabilidad:**  
 Aplicable \_\_\_\_\_ Aplicable después de Corregir: \_\_\_\_\_ No Aplicable: \_\_\_\_\_  
**Apellidos y Nombres del Validador:** \_\_\_\_\_  
**Especialidad del Validador:** \_\_\_\_\_